

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM 0590-2015

De 18 de Noviembre de 2015

Por la cual se delegan funciones al Director (a) de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente y a los Directores Regionales, y se dictan otras disposiciones en relación a los registros forestales.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 "Que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones", le permite a la Ministra de Ambiente delegar funciones.

Que el artículo 2 de la precitada Ley establece las atribuciones del Ministerio de Ambiente entre las cuales señala en su numeral 5: "Emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la Ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que prevenga la degradación ambiental".

Que existen resoluciones, providencias, edictos, documentos, trámites de solicitudes, compromisos, notas y certificaciones que requieren formular y regular mecanismos expeditos al proceso de autorización.

Que la administración pública moderna requiere de agilidad en el proceso de toma de decisiones, por lo tanto las aprobaciones o autorizaciones deben ser ágiles, sin perder los mecanismos de control.

Que el artículo 8 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, "por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones", dispone:

"Toda persona natural o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercialización, reforestación, o recolección y venta de semillas forestales, o a cualquiera de estas actividades o que realice estudios técnicos, que deban ser presentados al INRENARE, deberá inscribirse gratuitamente, por una sola vez en el Libro de Registro Forestal y que para tal efecto habilitará el INRENARE (hoy Ministerio de Ambiente) con la finalidad de mantener actualizada las estadísticas al respecto y brindarle asesoría para mejorar la calidad del producto."

Que el artículo 2 de la Resolución No. JD-05-98 de 22 de enero de 1998, establece los requisitos que deberá cumplir toda persona natural o jurídica que se dedique a las actividades descritas en el artículo 8 de la Ley 1 de 1994, no obstante, no especifica los requisitos que deben cumplir las personas que realicen estudios técnicos forestales, para acreditar su capacidad para la realización de dicha actividad.

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 89 de 8 de junio de 1993, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Forestal de las personas naturales o jurídicas que se dedican a la reforestación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL³



Secretaría General

Fecha: 19/11/2015

126

Que al respecto, a través de la Resolución No. AG-0444-2011 de 8 de julio de 2011 se delegan funciones y se establecen los requisitos de inscripción, en el Libro de Registro Forestal, para las actividades establecidas en el artículo 8, de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (DIGICH) y en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen al manejo, aprovechamiento, producción de material vegetativo (viveros), investigación forestal, industrialización, comercialización, reforestación, recolección y venta de semillas forestales, o estudios técnicos relacionados que deban ser presentados al Ministerio de Ambiente.

Artículo 2. Para el propósito descrito, DIGICH tendrá la responsabilidad, autoridad y competencia para llevar el Libro Único de Registro Forestal a nivel nacional; expedir las certificaciones que acrediten dicho registro; y establecer los mecanismos de control necesarios. Las Direcciones Regionales solicitarán a DIGICH el número de registro que corresponda antes de emitir la resolución respectiva y le remitirán mensualmente copia autenticada de las resoluciones que hayan ordenado el registro para sus archivos. Las Direcciones Regionales podrán, igualmente, expedir certificaciones sobre los registros que hayan efectuado y cuyos expedientes reposen en sus oficinas.

Artículo 3. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades descritas en el artículo 1 de la presente resolución solicitarán su inscripción en el Libro de Registro Forestal una sola vez y dicha inscripción será gratuita.

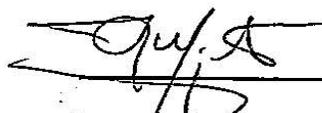
Artículo 4. El número de Registro Forestal estará compuesto por las siglas que identifica a la Dirección Regional correspondiente del Ministerio de Ambiente, un número en orden secuencial y el año de la emisión del registro.

Artículo 5. Para la inscripción en el Libro de Registro Forestal, toda persona natural o jurídica que se dedique al manejo o aprovechamiento forestal, deberá presentar al Ministerio de Ambiente, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:
 - a. Memorial petitorio firmado por el solicitante, y por un profesional idóneo cuando proceda, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; la extensión de terreno; y la descripción de equipo, herramienta, maquinaria y transporte a utilizar.
 - b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
 - c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
 - d. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
 - e. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
 - f. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
 - g. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
 - h. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.
2. Persona Jurídica:
 - a. Memorial petitorio firmado por el representante legal, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; la extensión de terreno; y la descripción de equipo, herramienta, maquinaria y transporte a utilizar.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0590-2015
Fecha 18 noviembre 2015
Página 2 de 7

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General ... Fecha: 19/11/2015

Vile

- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
- d. Certificado de Registro Público que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
- e. Fotocopia del aviso de operación de la empresa.
- f. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
- g. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- h. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- i. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- j. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

Artículo 6. Para la inscripción en el Libro del Registro Forestal, de toda persona natural o jurídica que se dedique a la reforestación, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, según corresponda, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:

- a. Memorial petitorio firmado por el solicitante, y por un profesional idóneo cuando proceda, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; el número de árboles sembrados o plantados, las especies, la fecha de la siembra o plantación y la extensión de terreno reforestada.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
- d. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
- e. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- f. Plan de Reforestación conforme a los parámetros de la Resolución AG-0151-2000 de 22 de mayo de 2000.
- g. Declaración jurada del profesional forestal responsable del Plan de Reforestación, declarando haber revisado y aprobado técnicamente el proyecto forestal a desarrollarse, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución AG-0151-2000, para proyectos de una extensión mayor de dos 2 hectáreas.
- h. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- i. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- j. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

2. Persona Jurídica:

- a. Memorial petitorio firmado por el representante legal, y por un profesional idóneo cuando proceda, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; el número de árboles sembrados o plantados, las especies, la fecha de la siembra o plantación y la extensión de terreno reforestada.
- a. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- b. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
- c. Certificado de Registro Público que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
- d. Fotocopia del aviso de operación de la empresa.
- e. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
- f. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0590-2015
Fecha 12 noviembre 2015
Página 3 de 7

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General

Fecha: 19/11/2015

MB

- g. Plan de Reforestación conforme a los parámetros de la Resolución AG-0151-2000 de 22 de mayo de 2000.
- h. Declaración jurada del profesional forestal responsable del Plan de Reforestación, declarando haber revisado y aprobado técnicamente el proyecto forestal a desarrollarse, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución AG-0151-2000, para proyectos de una extensión mayor de dos 2 hectáreas.
- i. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- j. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- k. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

Artículo 7. Para la inscripción en el Libro de Registro Forestal, toda persona natural o jurídica que se dedique a la investigación forestal, industrialización o transformación de productos y subproductos forestales, deberá presentar al Ministerio de Ambiente, según corresponda, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:

- a. Memorial petitorio firmado por el solicitante, y por un profesional idóneo cuando proceda, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; la superficie de las instalaciones físicas bajo techo, patios de acopios, depósitos, y fuentes de agua; la descripción de la actividad, volumen, materia prima requerida, equipo utilizado, tecnología empleada, método de preservación, secado, tipo de producto elaborado, volumen o cantidad; y descripción del personal, incluyendo su nivel de especialización.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
- d. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
- e. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- f. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- g. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- h. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

2. Persona Jurídica:

- a. Memorial petitorio firmado por el representante legal, y por un profesional idóneo cuando proceda, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; la superficie de las instalaciones físicas bajo techo, patios de acopios, depósitos, y fuentes de agua; la descripción de la actividad, volumen, materia prima requerida, equipo utilizado, tecnología empleada, método de preservación, secado, tipo de producto elaborado, volumen o cantidad; y descripción del personal, incluyendo su nivel de especialización.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
- d. Certificado de Registro Público actualizado que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
- e. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
- f. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- g. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- h. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- i. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

Artículo 8. La inscripción en el Libro de Registro Forestal, de toda persona natural o jurídica que se dedique a la comercialización de productos forestales, deberá presentar al Ministerio de Ambiente, según corresponda, los siguientes requisitos:

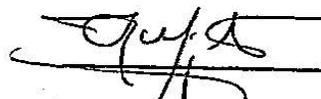
1. Persona Natural:
 - a. Memorial petitorio firmado por el solicitante, que incluya una descripción de la actividad la superficie de las instalaciones físicas bajo techo, patios de acopios, y depósitos; la descripción de la actividad, volumen, equipo utilizado; y descripción del personal, incluyendo su nivel de especialización.
 - b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
 - c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
 - d. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
2. Persona Jurídica:
 - a. Memorial petitorio firmado por el representante legal, que incluya una descripción de la actividad la superficie de las instalaciones físicas bajo techo, patios de acopios, y depósitos; la descripción de la actividad, volumen, equipo utilizado; y descripción del personal, incluyendo su nivel de especialización.
 - b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
 - c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
 - d. Certificado de Registro Público actualizado que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
 - e. Fotocopia del aviso de operación de la empresa.
 - f. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente

Artículo 9. Para la inscripción en el Libro del Registro Forestal, de toda persona natural o jurídica que se dedique a la recolección y venta de semillas forestales, o la producción de material vegetativo (viveros) deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, según corresponda, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:
 - a. Memorial petitorio firmado por el solicitante, que incluya la descripción de especies producidas o recolectadas, fuentes semilleros o procedencia, ubicación, y cantidades.
 - b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
 - c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
 - d. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
 - e. Certificado de Registro fitosanitario del Comité Nacional de Semillas, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 - f. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
 - g. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
 - h. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
 - i. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.
2. Persona Jurídica:
 - a. Memorial petitorio firmado por el representante legal, que incluya la descripción de especies producidas o recolectadas, fuentes semilleros o procedencia, ubicación, y cantidades.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0590-2015
Fecha 19 noviembre 2015
Página 5 de 7

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 19/11/2015



- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
- d. Certificado de Registro Público actualizado que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
- e. Fotocopia del aviso de operación de la empresa.
- f. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
- g. Certificado de Registro fitosanitario del Comité Nacional de Semillas, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- h. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- i. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- j. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- k. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

Artículo 10. Para la inscripción en el Libro de Registro Forestal, toda persona natural o jurídica que se dedique a realizar estudios técnicos forestales que deban ser presentados al Ministerio de Ambiente, deberá presentar al Ministerio de Ambiente, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:

- a. Memorial petitorio firmado por el solicitante.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Hoja de vida
- d. Fotocopia de la cédula de identidad personal
- e. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
- f. Fotocopia autenticada de títulos académicos obtenidos en ciencias forestales o en ciencias afines que certifique una especialidad en cualquier rama de las ciencias forestales, debidamente registrados y autenticados.
- g. Fotocopia autenticada del Certificado de Idoneidad, emitido por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Para los profesionales afines a las Ciencias Forestales la idoneidad se limitará a su especialidad.

2. Persona jurídica:

- a. Memorial petitorio firmado por el representante legal.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
- d. Certificado de Registro Público actualizado que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
- e. Fotocopia del aviso de operación de la empresa.
- f. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
- g. Copia autenticada de contratos de trabajo de los profesionales forestales idóneos contratados en la empresa, los cuales deben estar previamente inscritos en el Registro Forestal del Ministerio de Ambiente, y deberán señalar su número de inscripción.

Artículo 11. Para la inscripción en el Libro del Registro Forestal, de toda persona natural o jurídica que se dedique dentro de su finca al cuidado de árboles manejados (regeneración natural o plantada), sean árboles aislados, en hileras, bloques, linderos, o en forma de bosque, aplicarán los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente resolución y para la incorporación de fincas nuevas al Registro se deberán cumplir lo establecido en el artículo 3 de la Resolución DM-0450-2015 de 26 de octubre de 2015.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0390-2015
Fecha 19 noviembre 2015
Página 6 de 7

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 19/11/2015



Artículo 12. Para la inscripción en el Libro del Registro Forestal de comunidades indígenas pertenecientes a comarcas indígenas debidamente establecidas, la certificación de su existencia y representación legal será avalada por la Dirección Nacional de Política Indigenista del Ministerio de Gobierno.

Artículo 13. La presente Resolución deroga la Resolución No. AG-0444-2011 de 8 de julio de 2011.

Artículo 14. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Ley 24 de 23 de noviembre de 1992; Decreto Ejecutivo No. 89 de 8 de junio de 1993; Resolución de Junta Directiva No. 05-98 de 6 de marzo de 1998 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mirella Tudara
MIRELLA TUDARA
Ministra de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0590-2015
Fecha 19 noviembre 2015
Página 7 de 7

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Signature]
Secretaría General Fecha: 19/11/2015